

San Borja, 04 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

El expediente N° ERH-UA20200000248, sobre aprobación de la “Directiva Administrativa N° 005-INSN-SB/2020/UAD - Prestación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26842, se aprobó la Ley General de Salud y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, el numeral II. 4.3 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja”, aprobado con Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificado con Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, establece que una de las funciones de la Unidad de Desarrollo de Investigación Tecnologías y Docencia, es la de programar, organizar y evaluar las actividades de docencia en el campo de su especialidad y educación media continua, en el marco de los convenios con las universidades, institutos educativos y demás centros de formación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud” el cual considera como Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del sector salud;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Directiva, que es la que define aspectos específicos y situaciones especiales (Administrativas y/o Sanitarias);

Que, el numeral 6.1.2 del cuerpo normativo antes citado, reconoce a la Directiva como un documento normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una norma técnica de salud;



Que, asimismo en el numeral precitado, se establece que las Directivas por la naturaleza de su contenido, se denominan administrativas o sanitarias, siendo las administrativas aquellas dirigidas a temas de ámbito administrativo;

Que, con Resolución Directoral N° 121-2018/2018/INSN-SB, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP - “Disposiciones para regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos Institucionales”, en la cual se define a la Directiva, como el documento normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una Norma Técnica Sanitaria;

Que, mediante Memorando N° 721-2020-UAD-INSNSB, la Unidad de Administración, remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 001208-2020-ERH-UAD-INSNSB, del Equipo de Recursos Humanos con el cual adjunta el proyecto de “Directiva Administrativa N° 005-INSN-SB/2020/UAD - Prestación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, para su aprobación;

Que, con Informe N° 207-2020-UPP-INSNSB, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que la “Directiva Administrativa N° 005-INSN-SB/2020/UAD - Prestación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa de Disposiciones para regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos Institucionales; por tanto otorga su opinión favorable en relación a su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000363-2020-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se proceda con la aprobación de la “Directiva Administrativa N° 005-INSN-SB/2020/UAD - Prestación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, y;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; en el Decreto Legislativo N° 1161, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVMPAS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la “Directiva Administrativa N° 005-INSN-SB/2020/UAD - Prestación de Servicios Complementarios en Salud en el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja”, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.



**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la implementación, difusión, y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG  
Cc.  
DA  
UAD  
UPP  
UAJ  
UTI  
ERH  
Archivo

